



Tunja, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO No	15001 31 53 002 20 17- 00384-00
DEMANDANTE:	ROCIO DEL PILAR WALTEROS MANCILLA
DEMANDADO:	LUIS FRANCISCO WALTEROS MANCILLA

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

AUTORÍCESE el envío del link del expediente al correo electrónico de los Apoderados Ulises Bernal Flechas y José Antonio Álvarez Millán, dado que ya están reconocidos debidamente dentro del paginario y para efectos de tener acceso a la totalidad del expediente. Esto para su conocimiento a los que una vez recibido el link del expediente, se les dará **el termino de diez (10) días**, para que se pronuncien de las solicitudes incoadas por su correspondiente contraparte acerca de sendas correcciones solicitadas al auto de fecha 28 de enero de 2021

CANCÉLESE, por las partes interesadas, los gastos que por concepto de las labores realizadas tales como:

“Avaluar cada uno de los predios materia del divisorio y elaborar de cada uno de los lotes, lo mismo en una segunda ida procedí a establecer y amojonar la línea divisoria de acuerdo al área que le correspondió a cada uno de los lotes, teniendo en cuenta el avalúo del predio total y de acuerdo al divisorio se alindero a cada uno correspondiente.”

Que serán tasados en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000.00) M/cte al Ingeniero LAUREANO MORALES MEDINA, se le indica al perito que de no ser pagados, cuenta con los respectivos mecanismos judiciales para lograr el recaudo pretendido.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado N° 04
Hoy doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno
(2021).

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

/SCJZ

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)